



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2012
Español
Original: inglés/ruso

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Nota verbal de fecha 7 de agosto de 2012 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la secretaria del Consejo de Derechos Humanos y tiene el honor de adjuntar las observaciones del Gobierno de Belarús sobre la opinión aprobada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria con respecto al caso 14/2012 (véase el anexo).

La Misión Permanente pide que la información facilitada por el Gobierno de Belarús se publique como documento del 21º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 3 de la agenda, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de octubre de 2012.

Anexo

Observaciones de la República de Belarús sobre la opinión aprobada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria con respecto al caso N° 14/2012

1. La República de Belarús, habiendo tomado conocimiento de la opinión aprobada por el Grupo de Trabajo sobre el caso N° 14/2012 (A/HRC/WGAD/2012/14), la considera no objetiva, parcial y jurídicamente no fundamentada.
2. Algunas apreciaciones sobre este caso quedan fuera del marco del mandato del Grupo de Trabajo y son contrarias a las disposiciones del Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.
3. El documento del Grupo de Trabajo carece de una perspectiva independiente y jurídicamente argumentada sobre el caso, y las afirmaciones sobre supuestas violaciones de las disposiciones de diversos instrumentos jurídicos internacionales cometidas contra la presunta víctima no quedan demostradas. Intentando buscar una base argumentativa para su opinión el Grupo de Trabajo no encontró nada mejor que remitirse a las evaluaciones sesgadas expresadas hace cinco años por el Relator Especial para Belarús, que quedó totalmente desacreditado y fue cesado en su cargo por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007.
4. Lamentablemente, es de señalar que se hizo caso omiso de la información proporcionada por los órganos competentes de Belarús, que demostraron así su apertura y su espíritu de colaboración constructiva con el Grupo de Trabajo. Por el contrario, la opinión del Grupo de Trabajo reproduce palabra por palabra el punto de vista de la fuente que promovió el examen del caso del Sr. Sannikov en el Grupo de Trabajo.
5. En este sentido se reproduce a continuación la información completa comunicada por los órganos competentes de la República de Belarús sobre la situación del Sr. Sannikov, incluido el aspecto jurídico de la cuestión.

Circunstancias de la detención del Sr. Sannikov

6. El 19 de diciembre de 2010, a las 20.00 horas, se organizó y se celebró en la Plaza de Octubre y la Plaza de la independencia de Minsk una manifestación no autorizada de protesta por los resultados de las elecciones a la presidencia, manifestación en la que participó el Sr. Sannikov, quebrantando la ley.
7. Durante el mitin se llamó a un cambio de poder y se reclamaron nuevas elecciones sin la participación del Presidente en ejercicio. Un grupo de más de 400 personas intentó dos veces asaltar la Casa de Gobierno (lanzando piedras, botellas y barras de hierro), y penetrar en el edificio con el fin de ocuparlo y dar un golpe de estado.
8. Las cámaras de videovigilancia permitieron identificar en la investigación a todos los participantes en el asalto del edificio, entre los cuales se encontraba el Sr. Sannikov.
9. Pese a los actos ilícitos de los manifestantes, los policías mantuvieron la calma y a través de altavoces exigieron a los manifestantes que cesaran los disturbios.
10. Los manifestantes utilizaron barras de hierro, ganzúas, palancas y otros objetos para herir a los representantes del orden y librar una batalla callejera, lo que demuestra el carácter claramente agresivo de sus actos. En los enfrentamientos con los manifestantes 87 policías resultaron heridos de distinta gravedad y 9 personas fueron hospitalizadas.

11. El Sr. Sannikov fue detenido cuando trataba de huir de un automóvil que había sido interceptado por la policía. Para detenerlo, la policía empleó una técnica de combate autorizada que le ocasionó una herida leve en una pierna. El Sr. Sannikov no se quejó ante la Fiscalía General de haber sufrido lesiones en el momento de la detención.

12. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, no se requiere una orden de detención o una inculpación para proceder a la detención de una persona. El procedimiento de detención consiste en la aprehensión física de la persona, su comparecencia ante un órgano de instrucción y su retención por un período de hasta 72 horas. Inmediatamente después de que la persona comparece ante el órgano de instrucción se hacen constar en acta las razones, el lugar, la hora de la detención, los resultados del registro personal y la hora de levantamiento del acta.

13. Después de ser detenido a las 23.45 horas del 19 de diciembre de 2010, el Sr. Sannikov, fue conducido al centro de prisión preventiva del Comité de Seguridad del Estado (KGB), donde se levantó un acta oficial, se le explicaron sus derechos y obligaciones y se dictó su prisión preventiva. El 20 de diciembre de 2010, un abogado defensor asistió al primer interrogatorio a que fue sometido el Sr. Sannikov en calidad de sospechoso.

14. Sobre la base del párrafo 1 del artículo 126 del Código de Procedimiento Penal, el 22 de diciembre de 2010, el Fiscal de Minsk dictó la medida cautelar de prisión preventiva contra el Sr. Sannikov.

Detención previa al juicio

15. El 29 de diciembre de 2010 el Sr. Sannikov fue inculcado de la comisión de un delito particularmente grave tipificado en el párrafo 1 del artículo 293 del Código Penal, por el que se establece una pena privativa de libertad de 5 a 15 años.

16. El 31 de diciembre de 2010 a petición de la defensa, el Tribunal del Distrito Central de Minsk procedió a verificar la legalidad y la fundamentación de la prisión preventiva impuesta al Sr. Sannikov, pero la petición no prosperó.

17. El 14 de mayo de 2011 el Tribunal del Distrito de Partizan de Minsk, condenó al Sr. Sannikov en virtud del párrafo 1 del artículo 293 del Código Penal (organización de disturbios de masas o participación en tales actos), a una pena privativa de libertad de cinco años (20 de diciembre de 2010 a 20 de diciembre de 2015). La sentencia adquirió fuerza legal el 15 de julio de 2011.

18. En el Código de Procedimiento Penal se establece el procedimiento que rige la prisión preventiva y se indican los funcionarios autorizados para imponer esa medida. El Presidente de la República de Belarús no forma parte de dichas personas, y en ese sentido no está facultado para dictar una orden de detención. La autorización para detener al Sr. Sannikov fue expedida por el Fiscal de Minsk de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

19. La detención del Sr. Sannikov en el centro de prisión preventiva del KGB (19 de diciembre de 2010 a 18 de mayo de 2011) se desarrolló de conformidad con la Ley sobre el procedimiento y las condiciones de detención y el Reglamento interno de los centros de prisión preventiva de los organismos de seguridad del Estado.

20. El 10 de enero de 2011, en respuesta a su petición personal y debido al hacinamiento en el centro de prisión preventiva, el Sr. Sannikov fue trasladado a otra celda a efectos de que se observaran las normas y prescripciones sanitarias establecidas.

21. Mientras estuvo detenido en el centro de prisión preventiva, el Sr. Sannikov no se quejó de la conducta de los guardias para con él. En las múltiples inspecciones efectuadas por personal de la Fiscalía General, no formuló queja ni petición alguna sobre las condiciones de detención.
22. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, las visitas de familiares son autorizadas por la persona encargada de la instrucción previa solicitud de parte del detenido y/o sus familiares.
23. Solo una vez se recibió una solicitud de visita del Sr. Sannikov y sus familiares, pero cuando el proceso ya se había trasladado al fiscal de Minsk para que lo remitiera al tribunal. A este respecto, el instructor del sumario no disponía de ningún motivo legal para autorizar esas visitas. Se explicó al Sr. Sannikov y sus familiares que para esta cuestión debían dirigirse a la Fiscalía de Minsk.
24. Los detenidos pueden comunicarse con sus abogados a solas y de manera confidencial, sin que se limite el número ni la duración de las visitas. Las visitas se realizan en condiciones que permiten al personal penitenciario ver al detenido y al defensor sin escuchar su conversación.
25. Cuando el Sr. Sannikov se encontraba en el centro de prisión preventiva no se le prohibió entrevistarse con su abogado. Más de una vez se reunió de manera confidencial con su abogado. Todas las diligencias de la instrucción se llevaron a cabo en presencia de los abogados designados por los familiares del Sr. Sannikov. Este prestó todas sus declaraciones en presencia de los abogados, que se encontraban en el mismo local que él y el instructor. Al final de los interrogatorios se dio a los abogados la posibilidad de hacer preguntas al procesado, lo cual se hizo constar en acta. Inmediatamente después del interrogatorio se entregó el acta al Sr. Sannikov y sus abogados para que la leyeran y la firmaran.
26. De conformidad con el artículo 257 del Código de Procedimiento Penal, el expediente del proceso fue entregado íntegramente al Sr. Sannikov y sus abogados una vez concluida la instrucción preliminar, lo cual se hizo constar en el acta correspondiente.

El juicio

27. El juicio en la causa del Sr. Sannikov se desarrolló estrictamente de conformidad con la Constitución, el Código de Procedimiento Penal y las condiciones generales que rigen los juicios.
28. El Tribunal, que mantuvo su objetividad e imparcialidad, adoptó todas las medidas previstas por la ley para garantizar un examen detallado, completo y objetivo de las circunstancias de la causa.
29. Nada indica que se haya impuesto una restricción de los derechos del condenado a ser defendido y a presentar pruebas, ni que el tribunal haya autorizado violaciones del Código de Procedimiento Penal.
30. Durante el juicio el Sr. Sannikov dispuso de dos abogados profesionales designados de común acuerdo con el detenido y sus familiares.
31. El Sr. Sannikov y sus abogados no declararon al tribunal que después de la presentación del acta de acusación no hubiesen dispuesto del tiempo necesario para la preparación de la defensa.
32. De conformidad con los artículos 24 y 292 del Código de Procedimiento Penal, el Tribunal respetó los principios de presunción de inocencia y carácter contradictorio del

procedimiento, ya que las partes tuvieron a lo largo del proceso el mismo derecho a formular peticiones y participar en el examen de las pruebas.

33. Todas las solicitudes presentadas por la defensa y la acusación durante el juicio se sometieron a examen de la otra parte y se adoptaron al respecto decisiones fundamentadas.

34. Tras la correspondiente verificación, nada indica que se haya negado a la defensa la posibilidad de examinar pruebas que podían revestir una importancia sustancial para el resultado de la causa.

35. El Tribunal adoptó todas las medidas necesarias para hacer comparecer a las víctimas y los testigos. También decidió dar a conocer el contenido de las declaraciones hechas durante la fase de instrucción por las personas que no pudieron asistir a la audiencia por los motivos previstos en el artículo 333 del Código de Procedimiento Penal. Durante la vista de la causa se interrogó a 15 víctimas y 25 testigos y se dieron a conocer las declaraciones de 18 personas.

36. Los servicios de la Fiscalía Militar de Belarús verificaron las declaraciones del Sr. D. Korsak y del Presidente del Comité de Helsinki en Belarús, Sr. O. Gulak, de que los funcionarios del centro de prisión preventiva del Comité de Seguridad del Estado habían hecho uso de violencia contra el Sr. Sannikov, pero no pudo confirmarse el contenido de esas declaraciones. Se decidió así no entablar un proceso penal.

37. Según el acta del juicio, el tribunal accedió a las peticiones del Sr. Sannikov de suspender la audiencia. Al mismo tiempo, sus solicitudes de aplazar las audiencias porque no se sentía bien se consideraron sin fundamento y se rechazaron.

38. Los recursos de apelación de las partes en el proceso penal fueron examinados el 15 de julio de 2011 por la cámara en lo penal del tribunal de Minsk en estricta conformidad con el Código de Procedimiento Penal, cuyo artículo 382 no exige la presencia del acusado en las audiencias ante la instancia de apelación.

39. El Tribunal Supremo, al examinar el recurso interpuesto por los defensores, verificó la legalidad y la fundamentación de la condena del Sr. Sannikov y concluyó que el expediente del proceso no permitía dudar de que la decisión adoptada por el tribunal no fuera correcta.

40. De este modo, el enjuiciamiento penal del Sr. Sannikov por la comisión de actos atentatorios al orden público prohibidos por el Código Penal, que se fundó en los principios de legalidad, igualdad de los ciudadanos ante la ley y responsabilidad penal personal, no constituye una detención arbitraria.

41. El 23 de enero de 2012 el departamento de la Presidencia de la República de Belarús encargado de asuntos de ciudadanía y concesión de indulto recibió una solicitud de indulto del Sr. Sannikov. El 14 de abril de 2012, por decisión del Presidente, el Sr. Sannikov fue indultado y puesto en libertad.

42. La información sobre el supuesto carácter arbitrario de la detención del Sr. Sannikov, la violación de sus derechos y libertades enunciados en los artículos 18, 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la violación de los principios 10, 15, 17, 18, 19 y 21 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y la violación de la legislación de la República de Belarús, incluida la Constitución, no se ha confirmado.